

NOTA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, 24 de noviembre de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez, que, en el presente asunto se encuentra vencido el termino de publicación en la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio, sírvase Proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No.1012

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00036-00
Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho
Dte: Jesús Alfredo Canacuan Caldón
Ddos: Venilda Atillo Lectamo, Misael Muñoz Gil, y herederos indeterminados de la causante Shirley Astrid Muñoz Atillo.

Popayán Cauca, noviembre veinticuatro (24) de Dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. - DESIGNAR como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante SHIRLEY ASTRID MUÑOZ ATILLO, al profesional del derecho, JORGE ANDRES DURAN VELASCO, identificado con C.c. Nro1.061.727.973 de Popayán y T.P. Nro.296.548 del C.S.J., quien recibe notificaciones a través del correo electrónico: liticonsulto@gmail.com.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación al citado al profesional del derecho, ADVIRTIENDOLE que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, y que desempeñara el cargo en forma gratuita,

debiendo en consecuencia, asumir dicho cargo so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior, conforme a lo previsto en los Art 48, Numeral 7 y 50 del C.G.P.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante, mediante consignación a la cuenta del juzgado o directamente al citado auxiliar de la justicia, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica en el estado electrónico
Nro.143 del día 25/11/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL

Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03a38addfd2d7a5993c75a651864236f8644c70638e6227415edb438f70b64d8

Documento generado en 24/11/2020 10:19:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>